

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 242 del**  
**10 de diciembre de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina asesora de Planeación del Municipio de Valledupar. Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Mango, ubicado en espacio público sobre la calle 45ª # 5bis – 143, de la Cabecera Municipal de Valledupar, debido a que sus ramas golpean fuertemente las redes eléctricas de alta tensión, poniendo en riesgo la vida de los habitantes del sector.

Que en fecha de 3 de diciembre se expidió auto de visita número 352, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 4 de diciembre la cual se realizó por el funcionario Jean Carlos Orozco Duran, el cual el día 07 de diciembre de 2018, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que en dicha visita se levanto acta donde se deja constancia de la diligencia donde se detalla las actividades realizadas por parte del técnico y firmada por este y el usuario que acompaña la inspección de lo solicitado, que para el caso fue el señor Juan Carlos Lynch identificado con la cedula de ciudadanía 72.146.510

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----2  
construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.11446, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, un árbol de Mango, ubicado en la Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar, ya que las ramas de dicho árbol golpean fuertemente las líneas de alta tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 352 del 3 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 04 de diciembre de 2018.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

El día 04 de diciembre de 2018, se realizó diligencia en la Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado de un árbol de Mango – (Mangifera indica) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de especie Mango- (Mangifera indica), adulto, plantado al frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció el mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de comején y sus ramas se encuentran en contacto directo con las redes eléctricas como lo expone el peticionario en su solicitud, representando un peligro para los que por este sector conviven y transitan.

Las características del árbol se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

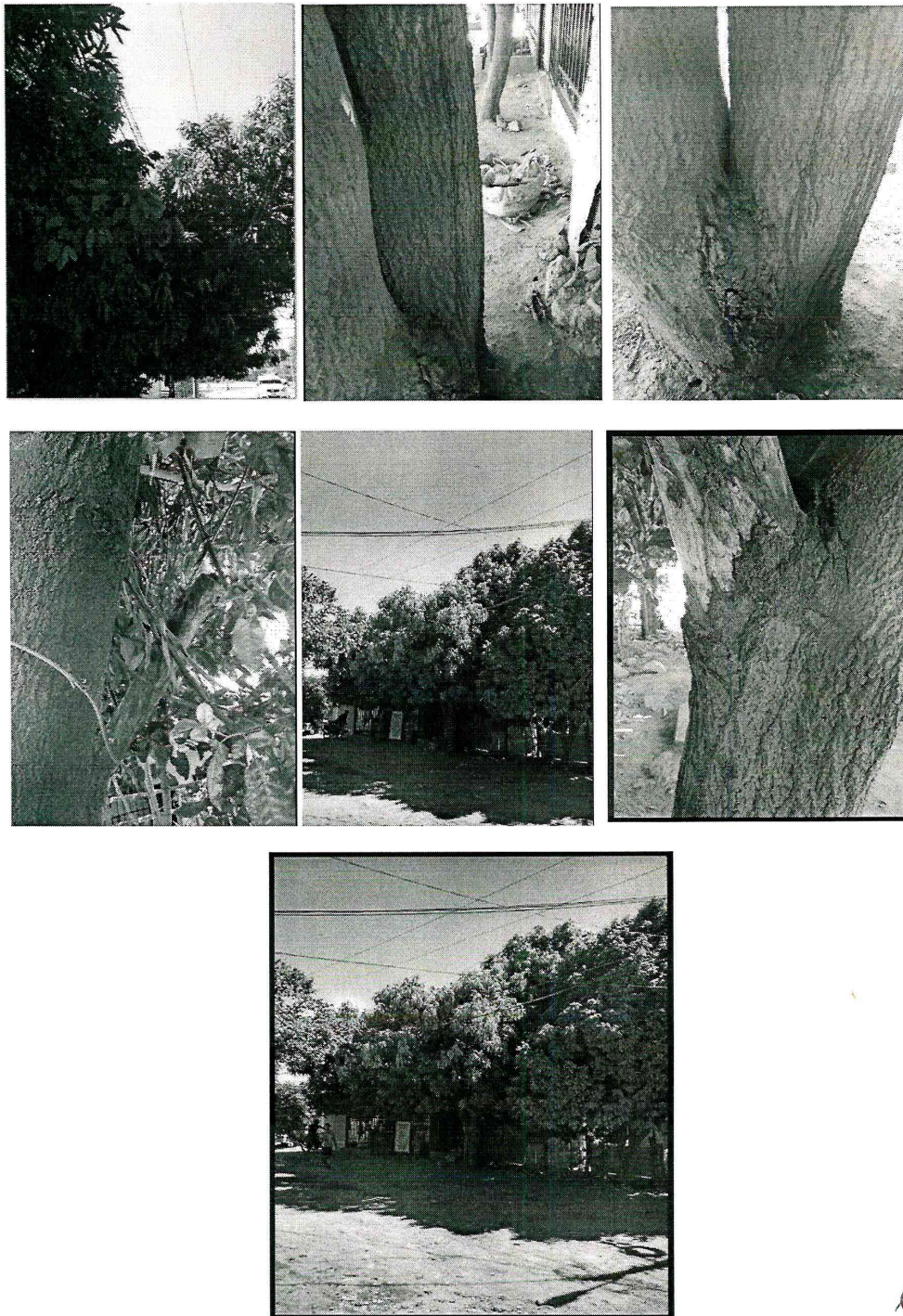
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

3



*[Handwritten signature]*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSION: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-4

Las características del árbol a intervenir en la Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS |              |                    |              |             |           |                           |                        |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------|-----------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar                         |              |                    |              |             |           |                           |                        |                        |
| No. del árbol                                                              | Nombre común | Nombre Científico  | Perimetro m. | Diametro m. | Altura m. | Área Basal m <sup>2</sup> | Volumen m <sup>3</sup> | Tratamiento a realizar |
| 1                                                                          | Mango        | (Mangifera indica) |              | 0.70        | 11        | 0.385                     | 3.01                   | Erradicar              |
|                                                                            |              |                    |              |             |           | 0.38                      |                        |                        |
| TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR                                          |              |                    |              |             |           |                           | 3.01                   |                        |
| TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.                     |              |                    |              |             | 0.000038  |                           |                        |                        |

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar en Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar

El tratamiento silvicultural para un (1) árbol caracterizados anteriormente en la tabla, es erradicación o derribo.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es tres punto cero uno (3.01) metros cúbicos (3.01 m<sup>3</sup>) de madera.

El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento del árbol es de cero coma treinta y ocho (0,38 m<sup>2</sup>) cuadrados, equivalente a 0,000038 hectáreas.

**ASPECTO HISTÓRICO:** El Mango (*Mangifera*) es un género perteneciente a la familia de las *anacardiáceas*. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

**ASPECTO CULTURAL:** Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO:** En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----5

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los arboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1 árbol de especie Mango- (*Mangifera indica*), adulto, plantado al frente del inmueble sobre espacio público, se evidenció el mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de comején y sus ramas se encuentran en contacto directo con las redes eléctricas como lo expone el peticionario en su solicitud, representando un peligro para los que por este sector conviven y transitan,.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para erradicación, con reposición inmediata del mismo. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado;** en total será un árbol a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a (3 cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

**Este debe ser de la especie Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.**

3.5. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 2 de este informe.

3.6. La actividad de siembra del árbol debe ser realizada por personas idóneas en estas actividades.

3.7.- El árbol que reemplazará al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.8. Ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de arboles). Para



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----6

el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

3.9.- El árbol se plantará en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.10.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:  
Mangifera indica (Mango) 3.01 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

#### **4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árboles, de la especie Mango – (Mangifera indica), relacionados en la tabla 1 del presente informe, localizados en espacio público sobre la Calle 45ª # 5 bis - 143 de la ciudad de Valledupar.

En la evaluación visual se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mango – (Mangifera indica) el mal estado fitosanitario con tejidos descompuestos por ataque severo de comején y sus ramas se encuentran en contacto directo con las redes eléctricas como lo expone el peticionario en su solicitud, representando un peligro para los que por este sector conviven y transitan.

Por todo lo anterior descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un árbol de la especie Mango – (Mangifera indica)

#### **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----7

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán un (1) árbol a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- El árbol que remplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

## **6.- RECOMENDACIONES**

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

8

En razón y mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No.800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango, ubicado en espacio público, sobre la calle 45ª # 5 bis – 143 del barrio Los Milagros, de la cabecera Municipal de Valledupar, afectado fitosanitaria por comején, sumado a que sus ramas golpean fuertemente las redes eléctricas de alta tensión, poniendo en riesgo la vida de los habitantes del sector.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla 1 y aludidos en el concepto técnico.
3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado; en total serán un (1) árbol a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3cm) de tal manera que el árbol se mantenga en forma vertical, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El árbol que remplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----9

5. El autorizado deberá plantar con todas las técnicas del caso para proteger la estructura biológica del árbol y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación del nuevo árbol debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 242 del 10 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar

-----10

18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
19. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los diez (10) día del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante   
Expediente CG-RNEAP 281 - 2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181